

El Banco- Magdalena, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral Rad 2022- 00102-00, informando que la apoderada de la parte demandada solicitó oficiar a Porvenir S.A. Provea



Secretario.
Álvaro Javier Vega Rocha

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO

EL BANCO MAGDALENA

Abril primero (1) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral.
DEMANDANTE: Reginaldo Lobo Beleño.
DEMANDADO: Humberto Yepes Barrera.
RAD. 2022-00102-00.

Visto en el informe secretarial que antecede, se evidencia que, la apoderada de la parte demandada dentro del presente proceso presenta solicitud para oficiar a Porvenir S.A. para que expida calculo actuarial, y así, proceder con el pago y dar cumplimiento a la sentencia que ordena pago a la parte demandante Reginaldo Lobo Beleño.

De la misma manera, se observa que mediante respuesta al requerimiento realizado por este despacho mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro, Porvenir S.A. dando respuesta el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro manifestando lo siguiente:

“...A la fecha no ha sido posible obtener el valor de la liquidación del cálculo por la omisión, esto debido a que mediante la plataforma de soyactuario no se ha podido realizar la gestión...”

Por último, evidencia este despacho que hasta la fecha no ha procedido a dar respuesta al requerimiento al oficio de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Con fundamento en las breves consideraciones anteriormente expuestas, se

Resuelve:

Primero: Requiérase a Porvenir S.A, para que se sirva dar respuesta al oficio de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese Y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b0c79f499b0a40d33d6a02ebe46b362afc477559a2edd52124ad303ec7100e**

Documento generado en 01/04/2024 02:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>